

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 25 ENE 2018

DECRETO N° 0038 _____ . -

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 053062-SG-2017 y C° 17-9478/17.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a las solicitudes de redeterminaciones de precios, realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE dando respaldo a lo solicitado, la Empresa acompaña a fojas 01/03 Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios;

QUE la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09, el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 y la prórroga del mismo mediante Decreto N° 599/16;

QUE mediante Decreto N° 799/17 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual de \$ 41.889.386,83 IVA incluido;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales en el mes de agosto de 2017;

QUE a fs. 14/15 mediante Orden de Servicio N° 498, la Municipalidad teniendo en cuenta la situación económica financiera por la que atraviesa, procede a realizar una propuesta de reducir a \$ 12.000.000 el retroactivo, monto que equivale aproximadamente a 53,53 % del generado entre el 09 Agosto al 30 de Noviembre del 2017. A través de Nota de Pedido N° 635 de fecha 18 de diciembre de 2017, es aceptada por la contratista;

QUE a fs. 17/19 vta. la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 692/13 y Decreto N° 197/16, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE asimismo manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y circular aclaratoria N° 1 del art. 57 del PCP;

QUE de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° 4to. párrafo del Decreto N° 1815/14, cumple la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

QUE la percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria del este servicio;

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial en la económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE nuestro Código Civil y Comercial, sostiene en el artículo N° 1091, el instituto de la Teoría de la Imprevisión, para el caso de un contrato de estas características, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa;

QUE en razón de lo señalado la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 14,34 % en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a una suma de \$ 6.007.942,49 mensuales, llevando el monto del mismo a la suma de \$ 47.897.329,32 a partir del 09 de agosto del 2017;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante, tomando en cuenta como fecha de reclamo la del 09 de agosto de 2017;

QUE se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (artículo 40 Ley N° 6838 y 44 Decreto N° 931/96 modificado por el Decreto N° 1815/14 y cláusula 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la Redeterminación de precios;

QUE a fs. 22/26 intervienen las dependencias de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y la respectiva factibilidad financiera;

QUE en consecuencia, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO** de **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** celebrado entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", L.P. N° 19/09, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos._

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN
A/C DE SEC GRAL
A/C DE SEC DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

SALTA, 26 ENE 2018

DECRETO N° _____ 040

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.822-SG-2017.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del agente Sr. FRANCISCO REYES ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 03;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Reyes Ortiz, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 08/08/17 a las 10:05 horas;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 08/08/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR a partir del 08/08/17, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. FRANCISCO REYES ORTIZ, DNI N° 10.581.960, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN - COLQUE
A/C SEC GRAL

SALTA, 26 ENE 2018

DECRETO N° _____ 041

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 014.227-SG-2015, 043.013-SG-2013, 056.105-SG-2014, 039.011-SG-2012 y Notas SIGA N° 5.066/2015, 12.032/2015, 19.615/2015 y 14.851/2017.

VISTO el Recurso interpuesto por la Sra. Alcira del Valle Llala en contra de la Resolución N° 205/17 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE si bien el interesado calificó a su Recurso como de Apelación, en atención a lo prescripto por el artículo 144 de la LPA que impone el principio del informalismo a favor del administrado, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer debe ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponde;

QUE a fs. 17/18 la otrora Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, emitió Dictamen N° 6278/15, opinando que corresponde hacer lugar al pago de la liquidación de haberes solicitado y al pago de las licencias de los años 2013, 2014 y proporcional 2015, pero no abonar la licencia correspondiente al año 2012 por encontrarse vencida;

QUE a fs. 24 la Sra. Llala solicita se reconsidere dicho dictamen respecto de la licencia del año 2012 atento a que el Sr. García se encontraba en uso de la licencia gremial según Decreto N° 1538/14;

QUE a fs. 27/28 la entonces Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica el Dictamen formulado a fs. 17/18;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Personal emite la Resolución N° 191/15, no haciendo lugar a lo solicitado, en cuanto a la liquidación y pago como haber pendiente de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 que no fuera usufructuada por el extinto Sr. García;

QUE a fs. 33/35 la Sra. Alcira Llala plantea Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución antes citada;

QUE a fs. 40/41 la ya citada Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 7055/15, declara la admisibilidad procesal del Recurso pero no hace lugar al mismo, por lo que a fs. 44 la Dirección General de Personal emite la Resolución N° 428/15 en tal sentido;

QUE a fs. 46/49 se interpone Recurso Reconsideración en contra de la Resolución N° 428/15 mencionada supra, al que no se hace lugar, emitiéndose la Resolución N° 205/17 de la Secretaría de Hacienda conforme obra a fs. 62;

QUE a fs. 65/67 la Sra. Llala de García interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 205/17, estimando que es nula de nulidad absoluta y que correspondería se ordene la liquidación y pago de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 de su esposo fallecido con más los intereses correspondientes;

QUE Asesoría Legal de la Procuración General mediante Dictámenes N° 138/17 y 148/17 señala que la licencia del año 2012 se encuentra vencida porque la misma no fue usada dentro del plazo correspondiente, es decir entre el 1 de diciembre del año al que corresponde tal beneficio y el 31 de octubre del año siguiente al mismo, no existiendo una excepción prevista en el CCT, ni tampoco una prórroga excepcional del plazo fundada en razones de servicios dispuesta por Decreto del Ejecutivo Municipal;

QUE asimismo expresa que si bien la recurrente se agravia ante la imposibilidad del usufructo de la misma por gozar el Sr. García de la Licencia Sindical, según Decreto N° 1538/14 que la autorizó con goce de haberes desde el día 03/01/12 hasta el día 03/01/16, corresponde

advertir que el CCT no prevé excepción alguna ni prórroga de la licencia anual cuando se estuviere en uso de la misma;

QUE finalmente considera que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico, dado que la autoridad administrativa ha decidido conforme al ordenamiento jurídico, sin que exista elemento alguno aportado por la recurrente con entidad suficiente que justifique revertir la decisión adoptada;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría General manifiesta que la situación del empleado con reserva de empleo por licencia gremial o sindical resulta particular; puesto que precisamente esa situación y el fuero que le es propio impide lógicamente que el empleador pueda inmiscuirse en la manera en la que se desarrolla la labor sindical, sus horarios o cualquier otra cuestión;

QUE asimismo traspolando lo dicho al caso de autos, se observa que indirectamente al asegurar que el fallecido no gozó ni un día de vacaciones durante el tiempo anterior a su deceso, periodo en el cual estaba bajo licencia sindical; denotaría que no fueron objeto de control respecto a la prestación de servicios, situación que justamente estaba a cargo de la entidad gremial o sindical que representaba, la que casualmente debería de velar por los derechos y deberes de todos los empleados, incluidos los representantes, los cuales no son más, ni menos que los otros empleados, por lo que reconocerle un derecho que habría caducado resultaría injusto para los demás compañeros, habida cuenta de que no se debe acumular la licencia correspondiente a dos períodos;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alcira del Valle Llala, DNI N° 11.944.253, en contra de la Resolución N° 205/17 de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General a la Sra. Alcira del Valle Llala.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN
A/C DE SEC GRAL

SALTA, 26 ENE 2018

DECRETO N° 0042
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 074.020-SG-2017.

VISTO que el Sr. Subsecretario de Auditoría Interna comunica el fallecimiento del CPN Sr. ROBERTO MAURICIO BUBENAS, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 12, de la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de la

Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 06;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Bubenás, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 28/10/17 a las 02:00 horas;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/10/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 28/10/17, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del CPN Sr. **ROBERTO MAURICIO BUBENAS**, DNI N° 20.261.303, Agrupamiento General, Nivel 12, de la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría Interna de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN
A/C DE SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0043
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0015/18 mediante el cual se acepta la renuncia del Ing. Federico Pablo Casas, al cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir el cargo de Secretario de Ambiente Obras y Servicios Públicos que se encuentra vacante;

QUE el Dr. **GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Dr. **GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ**, DNI N° 24.431.941, en el cargo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09._

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0044
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. **DARÍO HÉCTOR MADILE** al cargo de Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1681/15 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 29/01/18, la renuncia presentada por el Sr. **DARÍO HÉCTOR MADILE**, DNI N° 28.863.840, al cargo de Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0045
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. **DARÍO HÉCTOR MADILE** al cargo de Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría precitada, resulta necesario cubrir el cargo vacante;

QUE el Dr. **IGNACIO MARTÍNEZ SOSA**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en tales funciones, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del Dr. **IGNACIO MARTÍNEZ SOSA**, DNI. N° 29.127.152 a partir del día 29/01/18 en el cargo de Director General de Auditoría de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, al Dr. **IGNACIO MARTÍNEZ SOSA**, DNI. N° 29.127.152, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1 Punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día 29/01/18.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

**DECRETO N° 0046
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0002/18 mediante el cual se acepta la renuncia de la Sra. María Eugenia Daher, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría precitada, resulta necesario cubrir el cargo vacante;

QUE la Sra. **IRENE SOLER CARMONA**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo señalado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, a la Sra. **IRENE SOLER CARMONA**, DNI N° 24.453.236, en el cargo de **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

**DECRETO N° 0047
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la renuncia presentada por la Arq. MARÍA BEATRIZ BLANCO al cargo de Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE la funcionaria nombrada fue designada mediante el Decreto N° 1657/15 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 29/01/18, la renuncia presentada por la Arq. MARÍA BEATRIZ BLANCO, DNI. N° 22.146.346 al cargo de Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1657/15.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

**DECRETO N° 0048
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la vacante producida en el cargo Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario cubrir dicho cargo a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la misma;

QUE el Ing. **WANNY CAMELLA GRIMBERG**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en tales funciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR**, a partir del día de la fecha, al Ing. **WANNY CAMELLA GRIMBERG**, DNI. N° 11.538.459, en el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0049_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS al cargo de Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1690/15 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Sr. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS, DNI N° 23.316.344, al cargo de Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0050_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. IGNACIO JOSÉ PANCETTI al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1690/15 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Sr. IGNACIO JOSÉ PANCETTI, DNI N° 23.584.176, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0051_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el proceso de modernización del Estado Municipal, que fue concebido como una sucesión de etapas tendientes a perfeccionar el funcionamiento de la comuna, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno modificar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobada por Decreto N° 1689/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE en ese sentido resulta necesario unificar la Subsecretaría de Obras Privadas con la Subsecretaría de Proyectos de Urbanización, Arquitectura e Infraestructura, asimismo la Subsecretaría de Obras Públicas con la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, a fin de garantizar una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de las misiones y funciones de la citada Secretaría;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana aprobada por Decreto N° 1689/15, **unificando** la Subsecretaría de Obras Privadas con la Subsecretaría de Proyectos de Urbanización, con sus respectivas dependencias, competencias y atribuciones, la que se consignará con el nombre de **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO** y la Subsecretaría de Obras Públicas con la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, con sus respectivas dependencias, competencias y atribuciones, manteniendo el nombre de **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el personal designado en las distintas dependencias de las Subsecretarías unificadas en el artículo 1º, mantendrán sus cargos, niveles escalafonarios y funciones, rigiéndose por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0052
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0051/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se modifica la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, creándose la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO**, deviniendo pertinente designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

QUE la **Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en tales funciones, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI. N° 24.875.053 a partir del día 29/01/18 en el cargo de Subsecretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1690/15.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL URBANO**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la **Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**, DNI. N° 24.875.053, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1 Punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día 29/01/18.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0053
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0051/18 y 0050/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el primero de los citados se modifica la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, asignándole nuevas funciones a la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**;

QUE por conducto del segundo Decreto citado en el Visto se acepta la renuncia del Subsecretario de Obras Públicas, quedando vacante el cargo;

QUE resulta necesario designar al funcionario que ejercerá tal función;

QUE el **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en tales funciones, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO**, DNI. N° 17.355.698, a partir del día 29/01/18 en el cargo de Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en

consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0586/16.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR en el cargo de **SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, al **Sr. FRANCISCO ALBERTO AGOLIO, DNI N° 17.355.698**, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1 Punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día 29/01/18.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0054
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N°1680/15 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas competencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del proceso de reorganización que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha visto necesario suprimir de la citada Estructura Orgánica la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis y la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos presupuestarios para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR de la Estructura Orgánica Superior de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobada por el Decreto N° 1680/15, **la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis y la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales, con sus respectivas competencias**, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GALINDEZ

A/C SEC

GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0055
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1698/15, por el cual se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno y se determinan las competencias de las dependencias que la integran;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno incorporar la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis con sus respectivas dependencias y competencias a la mencionada Secretaría, en virtud del proceso de reorganización que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1º del Decreto N° 1698/15, **la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis**, conforme al **Anexo "I B"** que se agrega al presente, con vigencia a partir de la fecha de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR como **Anexo "II B"** del Decreto N° 1698/15 las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GALINDEZ

A/C

SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0056
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0056/18, mediante el cual se incorpora la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso nombrar al Médico Veterinario SERGIO DAVID FERRI en el cargo de Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su designación efectuada mediante el Decreto N° 1681/15;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Médico Veterinario Sr. SERGIO DAVID FERRI, DNI N° 25.410.942, en el cargo de **Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios y en consecuencia **dejar sin efecto** la designación dispuesta mediante el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente al pertenecer al Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GARCIA SALADO
A/C SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0057
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0056/18, mediante el cual se designa a Sr. SERGIO DAVID FERRI como Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE al cubrir dicho cargo se produjo la vacante en la Dirección General de Zoonosis, deviniendo pertinente designar al funcionario que ocupará el mismo;

QUE en tal sentido se propone nombrar al Médico Veterinario Dr. JUAN MATÍAS PERETTI FIGUEROA en el cargo de Director General de

Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, de la Secretaría de Gobierno, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su designación efectuada mediante el Decreto N° 0683/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Médico Veterinario Dr. JUAN MATÍAS PERETTI FIGUEROA, DNI. N° 25.885.381, en el cargo de Director General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto** la designación dispuesta mediante el Decreto N° 0683/16.

ARTÍCULO 2º. DEJAR establecido que el agente nombrado en el artículo precedente, al revistar en planta permanente, retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme a la normativa vigente, careciendo de estabilidad en el cargo asignado, según la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GARCIA SALADO
A/C SEC GRAL

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0058
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0038/16, 0085/16, 0036/17 y mod., 830/17, 890/17, 955/17, 846/17, 929/17, 871/17, 847/17, 930/17, 905/17, 888/17, 872/17, 924/17, 891/17, 892/17, 873/17, 893/17, 817/17, 831/17, 906/17, 874/17, 875/17, 849/17, 908/17, 832/17, 946/17, 931/17, 894/17, 895/17, 876/17, 925/17, 932/17, 819/17, 850/17, 851/17, 896/17, 820/17, 821/17, 833/17, 926/17, 822/17, 834/17, 835/17, 852/17, 823/17, 853/17, 933/17, 854/17, 909/17, 836/17, 837/17, 934/17, 897/17, 921/17, 838/17, 839/17, 935/17, 889/17, 898/17, 855/17, 829/17, 856/17, 899/17, 910/17, 877/17, 936/17, 956/17, 840/17, 937/17, 900/17, 938/17, 878/17, 879/17, 939/17, 841/17, 957/17, 880/17, 901/17, 881/17, 882/17, 857/17, 824/17, 842/17, 940/17, 843/17, 958/17, 941/17, 858/17, 959/17, 859/17, 860/17, 913/17, 914/17, 825/17, 826/17, 861/17, 862/17, 942/17, 887/17, 863/17, 950/17, 883/17, 884/17, 864/17, 865/17, 827/17, 928/17, 885/17, 844/17, 866/17, 867/17, 886/17, 918/17, 902/17,

943/17, 868/17, 944/17, 869/17, 870/17, 919/17, 961/17, 945/17, 845/17, 903/17, 828/17, 818/17, 848/17,

CONSIDERANDO:

QUE mediante los Decretos N°s 0038/16, 0085/16, 0036/17 y sus modificatorios, se dispone, la continuidad de la prestación de los servicios del personal contratado con aportes hasta el 31.12.17;

QUE mediante los Decretos N°s 830/17, 890/17, 955/17, 846/17, 929/17, 871/17, 847/17, 930/17, 905/17, 888/17, 872/17, 924/17, 891/17, 892/17, 873/17, 893/17, 817/17, 831/17, 906/17, 874/17, 875/17, 849/17, 908/17, 832/17, 946/17, 931/17, 894/17, 895/17, 876/17, 925/17, 932/17, 819/17, 850/17, 851/17, 896/17, 820/17, 821/17, 833/17, 926/17, 822/17, 834/17, 835/17, 852/17, 823/17, 853/17, 933/17, 854/17, 909/17, 836/17, 837/17, 934/17, 897/17, 921/17, 838/17, 839/17, 935/17, 889/17, 898/17, 855/17, 829/17, 856/17, 899/17, 910/17, 877/17, 936/17, 956/17, 840/17, 937/17, 900/17, 938/17, 878/17, 879/17, 939/17, 841/17, 957/17, 880/17, 901/17, 881/17, 882/17, 857/17, 824/17, 842/17, 940/17, 843/17, 958/17, 941/17, 858/17, 959/17, 859/17, 860/17, 913/17, 914/17, 825/17, 826/17, 861/17, 862/17, 942/17, 887/17, 863/17, 950/17, 883/17, 884/17, 864/17, 865/17, 827/17, 928/17, 885/17, 844/17, 866/17, 867/17, 886/17, 918/17, 902/17, 943/17, 868/17, 944/17, 869/17, 870/17, 919/17, 961/17, 945/17, 845/17, 903/17, 828/17, 818/17, 848/17, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los agentes que realizan tareas en la misma;

QUE atento a la gestión que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva a cabo y los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de dicho personal hasta el 31.12.18;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la continuidad de la prestación de los servicios del personal contratado con aportes que se menciona en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo de situación de revista, desde el **01.01.18 hasta el 31.12.18**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN
A/C SEC GRAL**

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0059
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23568-SG-2016 y Nota Siga N° 21447-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el **Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ, D.N.I. N° 8.459.857, y;**

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ, D.N.I. N° 8.459.857**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN
A/C SEC GRAL**

SALTA, 29 ENE 2018

DECRETO N° 0060
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA: Expediente N° 005.309-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, **Dn. MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 30/01/18 hasta el día 09/02/18 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA, Cr. PABLO GAUFFIN** la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 30/01/18 hasta el día 09/02/18 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN

A/C SEC GRAL

SALTA, 30 ENE 2018

DECRETO N° 061

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.585-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARTÍN BERNABÉ GARZÓN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/10/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 25/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Garzón hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/17 y a partir de 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Garzón, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30/09/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2082/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/10/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARTÍN BERNABÉ GARZÓN**, DNI N° 10.451.672, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN - CARAMELLA

A/C SEC GRAL

SALTA, 30 ENE 2018

DECRETO N° 0062

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.266-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ARAMAYO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 06/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aramayo hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/17 y a partir de 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Aramayo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30/09/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2079/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/10/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANTONIO ARAMAYO**, DNI N° 10.581.609, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GALINDEZ
A/C SEC
GRAL

SALTA, 30 ENE 2018

DECRETO N° 0063
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.184-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HUMBERTO MAMANI CIVILA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 16/08/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Mamani Civila hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Mamani Civila no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2081/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/11/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR HUMBERTO MAMANI CIVILA**, DNI N° 10.135.573, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GALINDEZ
A/C SEC GRAL

SALTA, 02 ENE 2018

DECRETO N° 065
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.557-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DOMINGO HÉCTOR FARFÁN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8 de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/07/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 00666/17 y del Registro de Protocolo de la ANSeS, de fecha 23/03/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Farfán hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir del 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Farfán no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 28 a 32 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 35/36 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2068/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/07/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DOMINGO HÉCTOR FARFÁN**, DNI N° 13.661.596, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8 de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ - GAUFFIN - CARAMELLA
A/C DE SEC GRAL

RESOLUCIONES

SALTA, 29 de Enero de 2018.-

RESOLUCION N° 002.-
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: Expediente 4757-SG-2018.-

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Prensa y Comunicación Prof. Adriana Carmen Cigno, se ausentara de sus funciones a partir del día 05/02/2018 hasta el 18/02/2018 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría a su cargo y realizar las gestiones previstas en el Artículo 1° de la Resolución N° 002/16 de la Coordinación General de Intendencia, resulta necesario encomendar dichas tareas a la Sra. Directora General de Logística y Prensa, Dra. MARIA GLADYS SUAREZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Directora General de Logística y Prensa, Dra. MARIA GLADYS SUAREZ, DNI N° 10.802.837, a realizar las gestiones previstas en el Artículo 1° de la Resolución N° 002/16 de la Coordinación de Intendencia, a partir del día 05/02/2018 hasta el 18/02/2018 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus dependencias competentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Dra. María Gladys Suarez del contenido de la presente Resolución, por Dirección General de Administración de Despacho.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 18 de enero del 2018.-

RESOLUCIÓN N° 002
PROCURACIÓN GENERAL

VISTO el Decreto N° 0019/18 de fecha 17 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el Ejercicio Económico 2018;

QUE el artículo 3° del mencionado acto administrativo faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente, designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Dr. José Manuel Saravia Arias D.N.I N° 21.633.852, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la PROCURACIÓN GENERAL mediante Decreto N° 0019/18.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal al Dr. José Manuel Saravia Arias por la Dirección de Despacho y remitir copia a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y Procuración General con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Pérez Alsina

SALTA, 26 ENERO 2018

RESOLUCION N° 013 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 211-SG-2017 y NOTA SIGA N° 9042/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/17 por el Sr. José Miguel Mamaní, en contra de la Resolución S/N° de fecha 31/03/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas (fs. 14), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal no se hace lugar al descargo presentado por el Sr. Mamaní, titular del Dominio N° OCV-678;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 23/24 emite Dictamen N° 003/18 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 31/03/2017 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 05/05/17 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/05/17, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según información vertida por el sistema SUCERP, el dominio OCV-678 pertenece al Sr. José Miguel Mamaní, quien se encuentra radicado en la Municipalidad de Salta desde el 25/07/2014;

QUE el art. 253 del Código Tributario Municipal establece que "Los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE el contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico, no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido". (Martín Mateo, Ramón, Manuel de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto

a fs. 16/17 por el Sr. José Miguel Mamani, en contra de la Resolución S/N° de fecha 31/03/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Miguel Mamani, D.N.I. N° 35.263.915 en contra de la Resolución S/N° de fecha 31/03/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Miguel Mamani, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 014.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTES. N°s 4469-SG-2018, 4862-SG-2018 y 5051-SG-2018.-

VISTO que por Decreto N° 019 de fecha 17/01/2018, se establece los montos en UT de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 011 de ésta Secretaría se autorizó la Apertura de Cajas Chicas Secundarias para la Subdirección Ejecutiva Recaudación y Fiscalización en el importe de \$ 40.000,00, Dirección General de Personal \$ 2.000,00, Dirección General de Tesorería General \$ 5.000,00 y Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones \$ 300.000,00;

QUE a fs. 09 Coordinación General de Intendencia solicita apertura de Cajas Chicas Secundarias para la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y Dirección General de Oficina de San Luis y Zonas de Influencia;

QUE a fs. 10/11 Secretaría de Modernización también requiere apertura de Cajas Chicas Secundarias para distintas dependencias que en dicha presentación se detalla;

QUE resulta necesario determinar a los respectivos responsables y los montos en Unidades Tributarias;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 011 de fecha 19/01/18.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	SECRETARIA	RES
SUBDIRECCION EJECUTIVA RECAUDACION Y FISCALIZACION	HACIENDA	C.P.N.
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	HACIENDA	DR. EU
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA GENERAL	DE HACIENDA	LIC. M C
SUBSECRETARIO DE INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES	OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA	SR. ALBE

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION	COORDINACION GENERAL	PROF. CAR
DIRECCION GENERAL DE OFICINA DE SAN LUIS Y ZONAS DE INFLUENCIA	COORDINACION GENERAL	SR. SUSANA
SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL	MODERNIZACION	LIC. FIGU
SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS	MODERNIZACION	LIC. A
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	MODERNIZACION	LIC. ABRAH
SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE CALIDAD PARA LA ATENCION A PYMES Y CONTRIBUYENTES	MODERNIZACION	C.P.N. E
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO	MODERNIZACION	DRA. C. RAC

ARTICULO 3°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 4°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias, Secretaría de Obras Públicas y

Planificación Urbana, Coordinación General y Secretaría de Modernización.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 015.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 6383-SG-2018.-

VISTO que por Decreto N° 019 de fecha 17/01/2018, se establece los montos en UT de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2018, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo a la Secretaría de Turismo el monto mensual de 3.364 UT, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Turismo solicita apertura de Caja Chica Secundaria, por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por el monto mensual de 672 UT, a favor de la **DIRECCION CASA HISTORICA FINCA CASTAÑARES**, siendo el responsable del manejo de la misma el **Sr. MARTIN MIGUEL CASERES, D.N.I. N° 29.335.125.-**

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaría de Turismo.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 016.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4068-SG-2018, NOTAS SIGA N°s 1158/18, 1631/18.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal procede a informar las novedades para el mes de Febrero del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 02, 04, 06/23 y 25/31 cronogramas en el que se estipulan los horarios que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE a fs. 32 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 34 Subsecretaría de Contrataciones y a fs. 37 Dirección General de Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 38/39 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Febrero/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/02/18, al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, Subsecretaría Coordinación Personal, Subsecretaría de Contrataciones y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad, Subsecretaría Coordinación Personal y Subsecretaría de Contrataciones el adicional de horario extensivo a partir del 01/02/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/02/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Aguirre Andrea Carina	25.571.006	357/17	Art. 44 inc. b)2
Albornoz Mariana	28.616.843	357/17	Art. 44 inc. b)3
Aparicio Andrea	29.337.176	357/17	Art. 44 inc. b)2
Aparicio Paula	24.861.386	357/17	Art. 44 inc. b)3
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	357/17	Art. 44 inc. b)2
Correa de Subia Ivana	26.662.828	357/17	Art. 44 inc. b)2
Díaz María de los Ángeles	25.218.477	357/17	Art. 44 inc. b)1
Julia Juan José	22.538.412	357/17	Art. 44 inc. b)1
Molina Mariel del Milagro	32.543.515	357/17	Art. 44 inc. b)3
Pistán Gloria Elizabeth	26.131.029	357/17	Art. 44 inc. b)2
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	357/17	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 1° de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 002/2018

SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 02-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Febrero de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Febrero de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

SALTA, 3 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 001.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7050-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 1451/17 (fs. 30), mediante la cual la Subsecretaría de Contrataciones aprueba el Pliego de Condiciones que rige la presente Licitación Pública N° 13/17 para la "ADQUISICIÓN DEMATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE QUINCE (15) INTERSECCIONES DE LA CIUDAD";y;

CONSIDERANDO:

QUE,según ActaExtraprotocolar Municipal N° 55 (fs. 96) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las Firmas"ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L.";

QUE, la Comisión de Preadjudicación elaboró el informe correspondiente a fs. 367/369 aconsejando:"1-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE 15 INTERSECCIONES EN LA CIUDAD", conforme a Nota de Pedido N° 00409/17 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$2.817.900,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100). 2-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas

"ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L." atento las circunstancias expuestas. **3-PREADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 08,11 y 12 a la oferta presentada por la firma "ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L." en la suma total de \$ 1.564.531,19 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100) y los ítems N° 03, 06, 09, 10, 13, y 14 a la oferta presentada por la firma "TECNOTRANS S.R.L." por la suma de \$ 863.100,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cien con 00/100), resultando de la sumatoria de ello el monto total de \$ 2.460.031,20 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Treinta y Uno con 20/100) lo que significa un porcentaje del (-13,85%) por debajo del presupuesto oficial autorizado por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. **4-NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto."

QUE, la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 378/379, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar, a las Firmas "ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L.", según detalle de ítems mencionado en el Dictamen de referencia, por considerarse ello lo más conveniente para el Estado Municipal;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Proceso Selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 13/17 convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE QUINCE (15) INTERSECCIONES DE LA CIUDAD", con un presupuesto oficial de \$ 2.817.900,00 (Pesos Dos millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES a las ofertas presentadas por las Firmas "ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones que rige la presente Contratación.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 08,11 y 12 a la oferta presentada por la firma "ELECTROMECANICA TACUAR S.R.L." en la suma total de \$ 1.564.531,19 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100) y los ítems N° 03, 06, 09, 10, 13, y 14 a la oferta presentada por la firma "TECNOTRANS S.R.L." por la suma de \$ 863.100,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cien con 00/100), resultando de la sumatoria de ello el monto total de \$ 2.427.631,19 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 19/100) lo que significa un porcentaje del (-13,85%) por debajo del presupuesto oficial autorizado por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO 4°.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.- REMITIR las presentes actuaciones con copia legalizada del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, para que constituyan garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art. 5°, comunicarypublicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Gallardo

SALTA, 23 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 30
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77448-SG-17.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Obras Civiles PREVE, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON TECNOLOGIA LED" contratado mediante Resolución N° 1665/2017 de la Subsecretaria de Contrataciones, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$19.915.279,23 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve con 23/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1572 por un error involuntario se redactó de forma errónea el Art. N° 2 de la Resolución N° 1.665/17 de la presente Subsecretaria, que dice: "ARTICULO N° 2: ADMITIR la oferta presentada por la firma B.P. S.A. por lo expuesto en el considerando".-

QUE a fs. 1572 por un error involuntario y de tipeo se omitió consignar en la Resolución N° 1.665/17 la instancia del procedimiento en la cual debería ser notificado lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación respecto de las impugnaciones planteadas por la firma "GENERAL LIGTHING S.A."

QUE a fin de subsanar el equívoco, procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1.665/17 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**DECLARAR ADMISIBLE**, la oferta presenta por la firma "B.P. S.A.", e **INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "GENERAL LIGTHING S.A." y "ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L.", por los motivos expresados en los considerandos".-

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo N° 7 de la Resolución N° 1665/17, el que quedara redactado de la siguiente manera_:

"**NOTIFICAR** a los oferentes, de lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación en relación a las observaciones planteadas por la Firma "GENERAL LIGTHING S.A.", al momento de poner en conocimiento el acto de ADJUDICACIÓN, según lo establece el Art. N° 20 del Pliego de Cláusulas Generales, que rigen la presente Contratación".

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 32.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7050-SV-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 1808/18, mediante la cual la Subsecretaría de Contrataciones adjudica a las Firmas "ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L." y "TECNOTRANS S.R.L." la presente Licitación Pública N° 13/17 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEMAFORIZACION DE QUINCE (15) INTERSECCIONES DE LA CIUDAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE, por un error involuntario se consigna en el Art. 3º que la suma total a adjudicar es de \$ 2.460.031,20 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Treinta y Uno con 20/100), cuando correspondía consignar que la suma total es de \$ 2.427.631,19 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 19/100);

QUE, a fin de subsanar el equívoco se hace necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Art. N° 3 de la Resolución N° 1808/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 08, 11 y 12 a la oferta presentada por la firma "ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L." en la suma total de \$ 1.564.531,19 (Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100) y los ítems N° 03, 06, 09, 10, 13, y 14 a la oferta presentada por la firma "TECNOTRANS S.R.L." por la suma de \$ 863.100,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cien con 00/100), resultando de la sumatoria de ello el monto total de \$ 2.427.631,19 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 19/100) lo que significa un porcentaje del (-13,85%) por debajo del presupuesto oficial autorizado por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal."

ARTICULO 2º.-CUMPLIDO comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Gallardo

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 001
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 042382-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **MARÍA FERNANDA MERCADO**, DNI N° 25.662.150, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo

Ejecución, en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humano, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Mercado, en razón de que la misma cumple con esa función en la citada área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Modernización presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE de acuerdo registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que la referida agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 895/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **29.06.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **29.06.2017** a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA FERNANDA MERCADO**, DNI N° 25.662.150, de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humano, dependiente de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 002

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066527-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI N° 25.885.203, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Turismo;

QUE en fecha 06.10.2015 y a fs. 02/07 obran copias fotostáticas del Título y Analítico de Licenciatura en Turismo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más

de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 910/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **06.10.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **06.10.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, D.N.I. N° 25.885.203, dependiente de la Secretaría de Turismo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 003

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001831-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 09.01.2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Turismo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1267/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 09.01.2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 09.01.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA VIVIANA SERRANO**, D.N.I. N° 33.046.955, de la entonces Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 004

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070289-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SILVINA URUEÑA**, DNI N° 24.340.887, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la entonces Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha 23.10.2015 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y*

con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 471/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **23.10.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **23.10.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SILVINA URUEÑA**, D.N.I. N° 24.340.887, de la entonces Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 005

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 03559-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GUSTAVO ADOLFO LEVY**, DNI N° 17.308.682, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 15.07.2016 y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Profesor en Ciencias Jurídicas Sociales y Políticas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral emite dictamen del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **15.07.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **15.07.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **GUSTAVO ADOLFO LEVY**, D.N.I. N° 17.308.682, de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 006

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 022973-SG-2015, 032295-2015 y 22973-2017.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI N° 18.230.159, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE de acuerdo registro existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes consta que la referida agente no percibe ningún adicional;

QUE a fs. 48 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad respecto a la inclusión en dicho adicional, a favor de la agente Cansino Neri;

QUE la Dirección Laboral emite Dictamen N° 883/17 (fs. 42/43) del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **10.04.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **10.04.2015**, a la agente de planta permanente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI N° 18.230.159, de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 007

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 03559-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAULA MERCEDES VEGA**, DNI N° 36.130.054, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha 28.09.2017 y a fs. 02 se adjuntan fotocopia autenticada del Título de Profesora de Educación Primaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1046/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **28.09.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **28.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **PAULA MERCEDES VEGA**, D.N.I. N° 36.130.054, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 008

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008930-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA**, DNI N° 22.553.867, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad respecto a la inclusión en dicho adicional, a favor de la agente Taboada;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 883/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **03.02.2017**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **03.02.2017** a la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA**, DNI N° 22.553.867, quien cumple funciones en la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 009

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021355-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JOSÉ HUMBERTO ARJONA**, DNI N° 20.706.401, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 y 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna solicita y reitera el pedido de inclusión en dicho adicional del agente Arjona;

QUE a fs. 29 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 46 la Secretaria General informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 7064 de fs. 10/11 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA

648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **06.04.2015**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **06.04.2015** al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ HUMBERTO ARJONA**, DNI N° 20.706.401, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/01/18

RESOLUCIÓN N° 010

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030899-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE ARMANDO ZENTENO**, DNI N° 14.176.928, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 15.05.2017 y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece:
Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 844/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 15.05.2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 15.05.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **JORGE ARMANDO ZENTENO**, D.N.I. N° 14.176.928, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

Salta, 26 de enero 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 002/2018

VISTO la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de la Dirección General de Rentas Municipal, mediante la cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas), que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias Ordenanza N°13254 – texto ordenado del nombrado Código);

POR ELLO, y en virtud de facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: INCORPÓRESE a partir del 01/02/2018 al Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de la Dirección General de Rentas, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Dirección General de Habilitaciones, que por cada nueva solicitud de habilitación de local comercial, debe considerar el régimen de estos contribuyentes al momento de asignar nuevo Padrón Comercial.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE a la Gerencia General de Tributos Comerciales y a la Gerencia de Fiscalización Individualizada, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada. Cumplido, archívese.-

PAZ MOYA
VER ANEXO

SALTA, 30 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 014 . -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007839-SG-2017. -

VISTO la Resolución N° 124, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 02 de Noviembre de 2.017, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Instrucción se llevó a cabo, a consecuencia de la presentación realizada por el Director General de Habilitaciones, Dr. Hugo Campos, informando ciertas irregularidades mencionadas por Asesoría Legal de Habilitaciones, respecto al Expediente N° 49200-SG-2012 perteneciente al Señor Francisco Brígido Cabrera y a la existencia de un Certificado de Habilitación apócrifo;

QUE a fs. 23/24 vta. obra Dictamen N° 30/17 dictado por la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social, sugiriendo dar inicio a la Instrucción de Sumario Administrativo, a fin de dilucidar si existió daño al erario público o inconducta del agente municipal;

QUE a fs. 27 rola Resolución N° 124 de fecha 02 de Noviembre de 2.017 dictada por la Secretaria de Gobierno, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE a fs. 29/30 se avoca a la presente causa administrativa la Dra. Yesica Etchart, quien de acuerdo al Artículo 17º del Decreto N° 842/10 que establece que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos en un plazo de un (1) año, contando a partir del hecho generador y el supuesto hecho de irregularidad es de fecha 15/05/15, considera que no debería procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 27;

QUE a fs. 33 obra Informe de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno compartiendo el Informe de fs. 30, y se considere el instrumento legal dejando sin efecto la Resolución N° 124/17 y se proceda al archivo de la actuación de referencia;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 124 de fecha 02 de Noviembre de 2.017 dictada por Secretaria de Gobierno, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-ORDENAR el ARCHIVO del Expediente N° 007839-SG-2017, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00. -

ARTÍCULO 3º.-LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176º L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179º L.P.A.).-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 ENE 2018

RESOLUCION N° 015 . -

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13933-SV-2016
y Nota SIGA N°s 21671-2016 y 6470-2017.** -

VISTO la Resolución N° 0945 de fecha 28 de Octubre de 2016 dictada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe de Servicio N° 6.062 de fecha 04/03/16, en el cual se da a conocer que el Inspector Eduardo Herrera incurrió en una supuesta falta de respeto y abandono de servicio;

QUE a fs. 18 se designa a la Dra. Sofia Fontana como Instructor Sumariante;

QUE la instrucción se inicia como consecuencia del Informe de Servicio N° 6.062 en el cual surge que el Inspector Eduardo Herrera incurrió en una supuesta falta de respeto hacia su supervisor el Señor Víctor Alarcón y abandono de parada;

QUE a fs. 32 se presentó el Sr. Sergio Vega a prestar declaración testimonial manifestando que "...ratifica lo informado a fs. 11, expresando que el día 04/03/16 mientras cumplía funciones en la sala de radio de 13:00 a 19:00 hs., recibió una llamada porque una persona no uniformada estaba dirigiendo el tránsito en calle intersección Urquiza e Ituzaingó, fue así que se comunicó con el supervisor Víctor Alarcón quien se dirigió al lugar y cuando llego verifiqué que la persona que se encontraba dirigiendo el tránsito era una persona discapacitada que nada tenía que ver con la Subsecretaria de Tránsito, la cual fue trasladada por el servicio del 911. Que asimismo expreso el dicente que el Sr. Alarcón le solicito que verifique a través del parte diario quien era el agente asignado a calles intersección Urquiza e Ituzaingó y fue así que surgió que era el Inspector Eduardo Herrera el asignado en esa zona por lo que el Sr. Alarcón a su vez informo que el Inspector Herrera no se encontraba en su parada asignada...";

QUE a fs. 65 se presentó el Señor Víctor Alarcón a prestar declaración testimonial, manifestando que "...ratifica en todas sus partes lo informado mediante el Informe de Servicio N° 6062 de fecha 04/03/16 que rola a fs. 01. Que el dicente expresa que efectivamente en fecha 04/03/16 siendo las 18:00 has. Aproximadamente recibe un llamado desde la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial a los fines de que se apersona hacia la intersección de calles Urquiza e Ituzaingó, ya que una persona con discapacidad se encontraba dirigiendo el tránsito. Que el dicente expresa que efectivamente cuando llega al lugar pudo verificar que esta persona estaba dirigiendo el tránsito, asimismo manifiesta que en el lugar no había ningún personal uniformado, sin embargo, desde la Subsecretaria le informaron que en realidad el inspector que debía estar dirigiendo el tránsito en dicho lugar debía ser el Inspector Eduardo Herrera, quien no se encontraba en el mismo. Que el dicente expresa que luego de esperar en el lugar se apersonó el Sr. Herrera y fue así que el dicente le preguntó donde estaba ya que su lugar de trabajo era allí y no en otro lado, a lo que el Sr. Herrera le contestó de muy malos modos que el no era su supervisor por lo tanto no tenía que darle explicaciones, fue así que el dicente se retiró del lugar y se dirigió a la Subsecretaria a los fines de realizar el informe correspondiente...";

QUE a fs. 66 se presentó el Señor Eduardo Herrera a prestar declaración informativa, manifestando que "...niega todo y cada uno de los hechos informados mediante el Informe de Servicio N° 6062 de fecha 04/03/16. Que el dicente expresa que en fecha 04/03/16 efectivamente cumplió sus funciones en calles Urquiza e Ituzaingó y en ningún momento se retiró del lugar. Que el dicente expresa que aclara que, si bien es verdad que una persona con discapacidad se encontraba dirigiendo el tránsito, pero fue en calles Mendoza e Ituzaingó y un día antes al de los hechos denunciados en fecha 04/03/16, es decir en otro lugar y otra fecha diferente al que le correspondía al dicente. Que el dicente expresa que el día 04/03/16 mientras se encontraba dirigiendo el tránsito de repente se le acercó el Sr. Alarcón y le pregunto cuál era su parada asignada y le solicito su parte de trabajo, a lo que el dicente le respondió que su parada era esa en donde se encontraba (Urquiza e Ituzaingó) y que el parte de trabajo lo tenía en el bolso que dejó guardado en la playa de calles Urquiza y Alberdi. Que el dicente expresa que en ningún momento le faltó el respeto al Sr. Alarcón...";

QUE a fs. 78 se presentó el Señor Eduardo Herrera a prestar declaración indagatoria, manifestando que "...que con respecto a los hechos informados mediante el Informe de Servicio N° 6062, ratifica todo lo manifestado en el acta de declaración informativa de fecha 14/07/17 (fs. 66), comprometiéndose a aportar prueba a su favor en el momento procesal oportuno...";

QUE a fs. 80/81 obra el Informe establecido en Artículo 76° Decreto N° 842/10 de la Dirección General de Sumarios, en el cual sugiere se aplique la Suspensión de Cinco (5) Días Sin Goce de Haberes al agente Eduardo Herrera, por haber incurrido en la falta muy grave del art. 62° "C" inc. 17 "abandono de parada" del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Decreto N° 530/02;

QUE en legal tiempo y forma, de fs. 84 a 88 el sumariado Eduardo Herrera formula descargo, aportando prueba a su favor y solicita el sobreseimiento en dichas actuaciones, negando todo cargo que se le imputa respecto al supuesto abandono de servicio y a los fines de acreditar dicha falta de responsabilidad aporta prueba a su favor instrumental y documental, cuya producción fue llevada a cabo por la instrucción, a los fines de su derecho a defensa;

QUE a fs. 89 la instrucción hace lugar a la producción de la prueba instrumental y documental ofrecida por el sumariado y no surgen elementos respecto de los cuales se le pueda imputar al Señor Herrera responsabilidad alguna al supuesto abandono de servicio, ya que su parada asignada en fecha 04/03/16 era en calles Urquiza intersección Ituzaingó, y no en Ituzaingó intersección Mendoza, como erróneamente se consignó en el Informe de Servicio N° 6.062;

QUE a fs. 93/93 vta. obra informe el Artículo 81° Decreto N° 842/10 de la Dirección General de Sumarios, en el cual sugiere sobreseer al Inspector Eduardo Herrera por faltas de elementos de prueba y aplicar al supervisor Señor Víctor Alarcón una sanción de apercibimiento, por haber infringido art. 62° a) inc. 3 del Decreto N° 530/03 Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de Tránsito;

QUE a fs. 97 el Supervisor Inspector Víctor Alarcón formula descargo y no aporta medios de prueba a su favor, que hagan a su derecho y así modificar la conclusión del informe conforme el Artículo 76° Decreto N° 842/10, siendo que fue debidamente notificado para ello conforme surge a fs. 96;

QUE a fs. 100 obra informe conforme el Artículo 81° Decreto N° 842/10 de la Dirección General de Sumarios el cual es compartido por Procuración General, en la cual solicita se ratifique la sanción sugerida a fs. 93 vta.;

QUE a fs. 105 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-SOBRESEER Administrativamente al Empleado Municipal Señor EDUARDO HERRERA DNI. N° 26.857.699 por falta de elementos de prueba, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.-APLICAR UN APERCIBIMIENTO al agente VICTOR ALARCON DNI. N° 13.037.685, por haber infringido el art. 62° a) inc. 3 del Decreto N° 530/03 Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de Tránsito. -

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística. -

ARTÍCULO 4°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-__

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 ENERO 2018

RESOLUCION N° 016.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 933-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Instructora Sumariante Dra. Sofía Lorena Fontana remite a la Secretaría de Gobierno la denuncia recepcionada, por supuestos hechos de violencia laboral;

QUE a fs. 02 obra Denuncia realizada en la Dirección General de Sumario, por la Sra. Guerra Gilda Gladys dependiente de la Mesa de Informe dependiente de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística en contra de la Directora de Mesa de Informe, Señora Leila Cari por una supuesta violencia;

QUE a fs. 04 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno dictamina que correspondería se disponga la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Direcciones Generales de Sumarios y de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 30 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 017.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40891-SV-2013, Notas SIGA N°s 8686-2013, 8884-2013, EXPTE. N° 42061-SV-2013, Nota SIGA N°s 9423-2013, 8971-2013, EXPTE. N° 40837-SV-2013, y Nota SIGA N°s 8989-2013, 17982-2013 y 13203-2016.-

VISTO la Resolución N° 567, dictada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en fecha 01 de Julio de 2.013, mediante la cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Sumarios llevó a cabo la investigación, a consecuencia del informe elaborado por el Dr. Pablo Montalbetti el día 24/06/13, por supuestas irregularidades administrativas cometidas por el agente Juan Carlos Jurado;

QUE a fs. 03/03 vta. rola descargo del Señor Jurado;

QUE a fs. 56/57 obran Acta de Incomparecencia del Señor Abel Díaz, por lo cual fue debidamente notificado a fs. 47;

QUE conforme lo informado ut supra, se llevaron a cabo las actuaciones sumariales en contra del Señor Juan Carlos Jurado, DNI. N° 18.230.108, como consecuencia de la denuncia por supuestas irregularidades administrativas, efectuada por el Dr. Pablo Montalbetti, la cual fue ordenada mediante Resolución N° 567/13 de la ex Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 01/07/13;

QUE la instrucción procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo, no se pudo comprobar el hecho denunciado por el Dr. Pablo Montalbetti por falta de elementos probatorios, lo cual imposibilita confirmar el hecho que origino el presente sumario, razón por la cual conforme surge de la Art. 24° Inc- 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, pesa a favor del imputado el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable ;

QUE a fs. 124/125 obra el Informe de la Dirección General de Sumarios, conforme lo estipula el **Artículo 76° Decreto N° 842/10** el cual es compartido por Procuración General, en el cual sugiere sobreseer administrativamente al Señor Juan Carlos Jurado, conforme el Art. 83° del Decreto N° 842/10, en consecuencia, corresponde dar por concluido y disponer la Clausura del Sumario Administrativo y ordenar su posterior archivo;

QUE a fs. 133 obra Informe de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno compartiendo el Informe de la Dirección

General de Sumarios, y se considere se dicte el instrumento legal correspondiente sobreescribiendo al Señor Jurado;

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-SOBRESEER ADMINISTRATIVAMENTE al empleado municipal Señor Juan Carlos Jurado, DNI. N° 18.230.108, por falta de elementos de prueba lo cual imposibilita confirmar el hecho que origino el Sumario Administrativo N° 3198/13, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR la **CLAUSURA** y el **ARCHIVO** de los Expedientes N°s 40891-SV-2013, 42061-SV-2013 y 40837-SV-2013, Notas SIGA N°s 8686-2013, 8884-2013, 9423-2013, 8971-2013, 8989-2013, 17982-2013 y 13203-2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00. -

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR de la presente a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística. -

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 ENERO 2018

RESOLUCION N° 018.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58411-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 100 de fecha 26 de Septiembre del 2017, dictada por la Secretaria de Gobierno, en la cual ordeno la Instrucción de Información Sumaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 rola denuncia policial N° 5839/17 efectuada por la Sra. Claros Ramirez María Zulema, contra la Sra. María de la Salette Cava por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 13 se presentó la Sra. Claros Ramirez María Zulema a ratificar denuncia, manifestando que: "...ratifica en todas sus partes los hechos denunciados a fs. 01/02, asimismo expresa que cumple funciones en la municipalidad desde hace dieciocho años y hace seis años que cumple funciones en Turismo de la municipalidad, la dicente expresa que el día 30/08/17 en el horario de la mañana en un momento se retiró de su lugar de trabajo que se encuentra en calle España 709, con autorización de la Sra. Lia Castro para realizar tramite en IPS, y fue así como la Sra. Castro le ordeno que al retirarse se lleve la llave de un armario, ya que ella también se retiraría un momento. Que la dicente expresa que solo tardo 15 minutos en el IPS y al regresar a la oficina donde presta funciones, de repente se le acerco la Sra. María de la Salette Cava y de muy malos modos comenzó a agredirme y/o violentarla verbalmente propiciándole palabras agraviantes y/o insultantes, que la dicente expresa que ante la violencia de la Sra.

María de la Salette Cava quedo en estado de infección y con miedo a la reacción de la misma ya que esta se le venía encima y muy descontroladamente, que la dicente también expresa que no le respondió nada a la agresora, solo se dirigió a la oficina donde se encontraba la otra Directora Noemí Elizabeth Gonzales a quien la dicente le había dejado resguardada la llave del armario en cuestión. Que la dicente expresa que la Sra. Salette Cava la siguió por todo su recorrido y fue así que cuando ingreso a la oficina de la Sra. Gonzales continuo agrediéndola verbalmente y fue así que fueron testigos de los hechos: Noemí Elizabeth Gonzales, Carlos Abel Ovejero, Natalia Paola Moza, Jessica Valencia, Tatiana Rojas, Patricia Miranda. Que al dicente expresa que se siente profundamente violentada y/o agraviada verbalmente, moralmente, laboralmente por la Sra. María de la Salette Cava, por lo que solicita se lleve adelante la correspondiente investigación a los fines de que esta situación no se repita...";

QUE a fs. 21 se presentó la Sra. Noemí Elizabeth González a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en fecha 30/08/17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo de calle España 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar cuando la Sra. María de la Salette Cava le gritaba de muy malos modos e insultaba a la Sra. Claros Ramírez Zulema. Que la dicente expresa que se sorprendió porque no sabía que era lo que estaba sucediendo, sin embargo luego tomo conocimiento de que el motivo por el cual la Sra. Salette agraviaba verbalmente a la Sra. Claros Ramírez era por la llave de un armario de la oficina. Que el dicente expresa que la Sra. Claros Ramírez en ningún momento respondió a las agresiones verbales proporcionadas por la Sra. Salette...";

QUE a fs. 22 se presentó la Sra. Natalia Paola Maza a prestar declaración testimonial manifestando que: "...en fecha 30/08/2017 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo de calle España turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar una discusión entre las Sras. María de la Salette y Claros Ramírez María Zulema desconociendo la dicente el motivo de la discusión...";

QUE a fs. 23 se presentó la Sra. Yesica Valencia Tatiana a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en fecha 30/08/17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo de calle España 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar una discusión entre las Sras. María de la Salette y Claros Ramírez María Zulema desconociendo la dicente el motivo de la discusión. Que la dicente expresa que se sorprendió, porque la que se encontraba más descontrolada en la discusión y muy nerviosa era la Sra. Salette: quien le reclamaba a la Sra. Claros por una supuesta llave...";

QUE a fs. 24 se presentó la Sra. Patricia Miranda a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en fecha 30/08/17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo de calle España 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar que la Sra. María de la Salette Cava que le gritaba de muy malos modos a la Sra. Claros Ramírez María Zulema quien no le respondía a la agresión, desconociendo la dicente el motivo de la discusión...";

QUE a fs. 25 se presentó el Sr. Carlos Abel Ovejero a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en fecha 30/08/17 mientras se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Turismo de calle España 709 turno mañana, de repente se sorprendió cuando comenzó a escuchar que la Sra. María de la Salette Cava que le gritaba de muy malos modos a la Sra. Claros Ramírez María Zulema propiciándole palabras agresivas e insultantes. Que el dicente expresa que desconoce los motivos por el cual la Sra. Salette agredía verbalmente a la Sra. Claros Ramírez, quien en ningún momento respondió a la agresión de la Sra. Salette...";

QUE a fs. 28 se presentó la Sra. María de la Salette Cava a prestar declaración informativa, manifestando que: "...si bien en fecha 30/08/2017 tuvo inconveniente con la Sra. Claros Ramírez María Zulema por el tema de la llave de un armario, la dicente expresa que desde hace mucho tiempo que la Sra. Claros Ramírez tuvo inconvenientes con otros empleados del lugar ya que la misma maneja las llaves de los armarios a su antojo y ningún empleado del lugar puede guardar o sacar elementos personales o documentación de los armarios cuando la Sra. Claros Ramírez se retira y se lleva las llaves, sin embargo nadie se anima a denunciar o reclamar la situación. Que la dicente expresa que si bien protagonizo una discusión en fecha 30/08/2017 con la Sra. Claro Ramírez, sin embargo en la discusión en ningún momento le propicio palabras insultantes y/o agresivas como lo denuncia la Sra. Claros Ramírez con lo cual falta a la verdad. Que la dicente manifiesta que ante los hechos planteados y las circunstancias en la cual se desarrollaron, estaría dispuesta a conciliar con la Sra. Claros Ramírez a los fines de aclarar la situación y evitar no solo un desgaste procedimental, sino también mal clima de trabajo...";

QUE a fs. 31 se presentó la Sra. Claros Ramírez María Zulema a ampliar ratificación de la denuncia, manifestando que: "... habiendo tomado conocimiento de la propuesta de conciliación efectuada por la Sra. María de la Salette Cava, la misma no está de acuerdo en llegar a ningún tipo de advenimiento mediante una conciliación con la Sra. María de la Salette Cava, por lo que solicita se continúe con el tramite sumarial correspondiente...";

QUE la instrucción ante la naturaleza de los hechos denunciados, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a los fines de llevar adelante un debido proceso e intentar conciliar a las partes involucradas;

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surgió la supuesta existencia de una irregularidad administrativa (violencia laboral), la Dirección General de Sumarios sugiere el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de que se instruya sumario administrativo disciplinario a efectos de que se inicie la investigación del caso a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 33/34 obra Informe, conforme lo establece el Artículo 24 Decreto 842/10 de la Dirección General de Sumarios el cual es compartido por Procuración General;

QUE a fs. 37 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera se disponga la instrucción de un sumario administrativo en las presente actuaciones, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo, respecto a los supuestas irregularidades administrativas (supuesta violencia laboral) a los fines de llevar a cabo la correspondiente investigación.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0161

REFERENCIA: Expte. N° 48517-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 05 rolan informes Faltas sin Aviso, informados por novedad interna N° 14858/17, 14864/17, 14887, 14910 y 14936/17, del Insp. Claudio Cruz, por la cual se hace conocer las inasistencias incurridas por el mismo.-

QUE a fs. 06 a 08 rolan notificaciones de la Dirección de Servicios y Fiscalización en donde el Insp. Cruz es citado a comparecer y a fs. 09 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE a fs. 09 rola informe del Director de Servicio y Fiscalización Insp. Donato Tito Mamani, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Claudio Cruz no asistió a prestar servicios en el mes Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.-

QUE a fs. 10 rola informe del Director de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Claudio Cruz no asistió a prestar servicios, en el mes de Enero dos días, en el mes de Febrero tres días, en el mes de Marzo un día, en el mes de Abril tres días, en el mes de Mayo tres días, en el mes de Junio seis días y en el mes de Julio dos días.-

QUE teniendo en cuenta, el informe señalado up-supra, el Insp. Cruz, no asistió a trabajar o prestar servicios 20 días, de lo que va del corriente año, por lo que correspondería de acuerdo al Art. 20 punto 1, del Dcto. 530/02, sea elevado los presentes obrados a Sumario Administrativo.-

QUE para tener el derecho a faltar o a no asistir a prestar servicios debe ser justificado de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto el Insp. Cruz, no cumplió con la misma y por lo tanto la inasistencia a prestar servicios debe ser tomada por injustificada.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano.-

QUE todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicandose sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE a fs.12 rola dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que en el marco del Dcto. N° 842/10 considera que los hechos denunciados se sustancian como sumario, salvo mejor criterio, que las

presentes actuaciones se eleven a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CLAUDIO MARCELO CRUZ DNI 28.543.528**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 20 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 0177

REFERENCIA: Expte. N° 41412-SV-17

VISTO la presentación realizada por el Sr. **MENDOZA JORGE EDGARDO**, DNI N° 18.230.265, con domicilio en B° Tres Cerritos Los Saucos N° 41, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi - flet N° 20 Parada 2 afectando a tal fin el vehiculo Marca Ford F - 100 Mod. 1980 Dominio: XBB-861, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 09 rola fotocopias: de Titulo del Automotor, Cedula de Identificación del vehiculo, R.T.O, documentación perteneciente al dominio XBB-861;

QUE a fs. 06, 07, 08 y 10 rolan fotocopias; del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales 2214/17, documentación perteneciente al Sr. Mendoza Jorge Edgardo.-

QUE a fs. 11 rola de la Secretaria de Hacienda Dirección General de Rentas, certificado de libre deuda del dominio XBB-861.-

QUE a fs. 12 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio XBB-861, esta en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas pertenencia a la Dirección General de Transito.-

QUE a fs. 15 rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimiento con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su modificatoria 5770789, Art.1., sugiriendo la adjudicación de la Lic. De Taxi-flet N° 20 Parada 2 a favor del Sr. Mendoza Jorge Edgardo, afectando para tal fin al vehiculo Marca Ford F-100 Mod. 1980 Dominio: XBB-861.-

QUE a fs. 14 Asesoría Legal y Jurídica de ésta Dirección dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativas legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 20 Parada 2 a favor del solicitante.-

QUE a fs. 04 y 05 adjunta certificado de cobertura y recibo de pago de la Póliza correspondiente a la empresa AGROSALTA.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi Flet N° 20 Parada 2 a favor del SR. MENDOZA JORGE EDGARDO afectando a tal fin con Dominio XBB-861, correspondiente al vehiculo Marca Ford, Modelo F-100 Mod. 1980, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjuicatario de la Licencia de Taxi Flet N°20 Parada 2, Mendoza Jorge Edgardo, deberá inscribir en las puertas del vehiculo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N°20 Parada 2

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Mendoza Jorge Edgardo

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0183

REFERENCIA: Expte. N° 44.809-SV-2017

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita dar de baja al permisionario titular de la Licencia de Taxi Flet N° 144-AMBULANTE y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 041/2009 y que por dicha direccion no se recepcionó documentación alguna para la Renovación Anual y Verificación Año 2016;

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 12/04/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación del corriente año,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 07 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 23/05/17 para que inicie el requirente el trámite para la renovación de la licencia de Taxi Flet N° 144-AMBULANTE,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 12 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, Subsecretaria de Transito y Seg. Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N°144-AMBULANTE;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al Permisionario, señor Venegas Oscar Carlos, DNI N° 6.611.703 con domicilio en Grupo 298- Mza. 14- Lote 9 B° Castañares de esta Ciudad; titular de la Licencia de Taxi Flet N° 144- AMBULANTE, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehiculo con Dominio TBX-872 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 144- AMBULANTE y en su mérito desafectar del servicio al Dominio TBX-872, correspondiente al Sr. Venegas Oscar Carlos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Venegas Oscar Carlos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 21 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 0199

REFERENCIA: EXPTE. N° 43838-SV-2016 - SUM. ADM. N° 3381/17

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Novedad Interna N° 13292 de fecha 21/07/16, mediante la cual se hace conocer la sustracción de la Impresoras de alcoholímetro, a cargo del Móvil N° 284; a cargo de los Inspectores Elio Guerra y Francisco Valentín.

QUE a Fs. N° 04 rola Informe de Servicios N° 6585 de fecha 20/07/16.

QUE a Fs. N° 05 rola Denuncia Policial N° 2250/2016 de fecha 20/07/16, efectuada por el Agente Elio Guerra.

QUE a Fs. N° 03, 06/08 rola Cedula de Notificación y declaración a los Agentes Elio Jorge Guerra y Néstor Francisco Valentín.

QUE a Fs. N° 12/13 obra Recibo de Etilometro.

QUE a Fs. N° 15 rola Dictamen de fecha 12/12/16 emitido por el Dr. Rene Soto Asesor, compartiendo criterio el Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a Fs. N° 16 rola Resolución N° 1088 de fecha 15/12/16 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, la cual en su Art. 1° dispone la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.

QUE a Fs. N° 18 rola Se avoca la Dra. Sofia Lorena Fontana como Instructor Sumariante.

QUE a Fs. N° 24/27 rola Cedula de Notificación y declaración de los Agentes Elio Jorge Guerra y Néstor Francisco Valentín.

QUE a Fs. N° 31 rola Oficio remitido al Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE a Fs. N° 33/34 rola Cedula de Notificación y Declaración Testimonial del Agente Julio Ferreira.

QUE a Fs. N° 35 rola Imputación a los Sres. Elio Jorge Guerra – DNI N° 20.247.715 y Néstor Francisco Valentín – DNI N° 29.738.302.

QUE a Fs. N° 38 rola Informe remitido por la Comisaria 9°, en contestación a lo solicitado por esta Institución mediante Oficio diligenciado a Fs. 34.

QUE a Fs. N° 39/40 rola Oficios remitidos al Departamento de Antecedentes de Personal.

QUE a Fs. N° 42/45 rola Cedula de Notificación y Declaración Indagatoria de los Sres. Elio Jorge Guerra y Néstor Francisco Valentín.

QUE a Fs. N° 48/52 rola Foja de Servicio de los Sres. Elio Jorge Guerra y Néstor Francisco Valentín, ambos no poseen fuero gremial.

QUE a Fs. N° 53 rola Clausura de las Actuaciones.

QUE a Fs. N° 54/55 rola Informe Art. 76 Dcto. 842/10, donde la Dra. Sofía Lorena Fontana Concluye: Aplicar a los agentes ELIO JORGE GUERRA Y NESTOR FRANCISCO VALENTIN la Sanción de SUSPENSIÓN DE CUATRO DIAS SIN GOCE DE HABERES a cada uno, por haber incurrido en una Falta Leve, conforme Art. 57 inc. 1 del Dcto. 530/03.

QUE a Fs. N° 57/58 rola Cedula de Notificación a los Sres. Elio Guerra y Néstor Valentín.

QUE a Fs. N° 59 rola Nota del agente Jorge Elio Guerra, dirigida a la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante, donde solicita medidas procesales y eximición de responsabilidad.

QUE a Fs. N° 60 rola Nota del Agente Néstor Francisco Valentín, dirigida a la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante, donde solicita requiera informe a Fiscalía Penal N° 6 sobre el avance de la investigación.

QUE a Fs. N° 62 rola Informe de la Dra. Sofía Fontana, referente a los descargos formulados a (fs. 59/61) donde consta en el punto III: "No a lugar al pedido de informe a Fiscalía Penal N° 6, por no corresponder; atento a lo que establece el Art. 87 Dcto. 0842/10, la aplicación de sanciones (sugerencias), tendrán lugar con prescendencia de los hechos que las originan constituyan ilícitos penales...". Punto IV: "No a lugar al pedido de informe a la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial por no resultar procedente a los fines del objeto de investigación. Punto V: "Atento al estado procesal de autos y teniendo la improcedencia a los fines del objeto de la investigación de la prueba ofrecida y desestimada, encontrándose las presentes actuaciones en estado de Clausura Definitiva...".

QUE a Fs. N° 63/64 rola Cedula de Notificación cursadas a los Sres. Elio Guerra y Néstor Valentín donde consta informe de Fs. 62.

QUE a Fs. N° 65 rola Informe de la Dra. Sofía Fontana donde consta: "finalizada la investigación y clausura definitiva de las actuaciones...".

QUE a Fs. N° 66 rola Informe Artículo 81 Decreto 0842/10, donde consta Punto I y II: "No hacer lugar a lo solicitado por los Ageste Jorge Elio Guerra DNI 20.247.715 (fs 59) y Néstor Francisco Valentín DNI 29.738.302 (fs. 60/61), firmado por la Dra. Sofía Fontana.

QUE a Fs. N° 68/69 rola Cedula de Notificación a los agentes Néstor Francisco Valentín y Elio Jorge Guerra.

QUE analizado los argumentos esgrimidos y compartiendo criterio de la Dra. Sofía Fontana (fs.54/55) en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, donde surge que ambos agentes incurrieron en Falta Leve al "ser negligentes en el cuidado de los bienes que le proporciono la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial conforme Art. 62 Inc. 13 del Dcto. 530/06 del Régimen

Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección Gral. De Transito.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a los Inspectores Uniformados, Sres. **ELIO JORGE GUERRA – DNI N° 20.247.715 y NESTOR FRANCISCO VALENTIN – DNI N° 29.738.302, LA SANCION IMPUESTA DE SUSPENSIÓN DE (04) DIAS SIN GOCE DE HABERES** a cada agente, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los Sres. **ELIO JORGE GUERRA y NESTOR FRANCISCO VALENTIN** a través del Dpto. de Organización de Personal, haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017-

RESOLUCION N° 0200

REFERENCIA: EXPTE N° 78494-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informe en la que el Sr. Subsecretario solicita dictamen sobre los acontecimientos suscitados el día 22/11/2017 entre el Sr. Periodista Daniel Murillo y la Inspectora Uniformada Laura Mercedes Beites, D.N.I. n° 20.358.741, hechos que están grabados.-

QUE a fs. 02 rola CD en el cual están grabados los hechos del que surge agresión física de la Inspectora al periodista cuando éste la interroga sobre un vehículo, sin signos visibles de ser oficial, que estaba mal estacionado en la calle Mitre primera cuadra. La inspectora comienza a responder y de pronto manotea el celular de las manos del periodista que estaba grabando. Constan Los entredichos posteriores que incrementan la mala actitud de la inspectora.-

QUE a fs. 03 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictamino que prima facie, la conducta más grave de la inspectora estaría encuadrada en el artículo 62, inciso C, punto 3 del Decreto 530/02, es decir es una falta que compromete **el decoro y buen nombre del personal de la Institución**; también la conducta quedaría atrapada por el inciso A punto 1, al no guardar actitud correcta cuando usa el uniforme; inciso A, punto 7, negligencia en el cumplimiento de sus deberes específico al permitir el estacionamiento en lugar prohibido; y, inciso A punto 11 al usar incorrecto o gritos innecesario en el trato con otras personas, ambos incisos del Decreto mencionado. Por lo que la Asesoría ACONSEJO: 1.- Iniciar el Sumario Administrativo a la Inspectora Uniformada LAURA MERCEDES BEITES, D.N.I. n° 20.358.741, en donde la misma podrá ejercer plenamente su derecho a defensa. 2.- PONER A DISPOSICION de la Dirección General de Personal de Municipalidad de Salta a la misma para que sea TRASLADADA a otra dependencia municipal, según lo normado por el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02.-

QUE esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos, que la conducta de la Sra. Inspectora se encuadra en el Dcto. 530., y compartiendo lo dictaminado

por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos guardar en todo momento una conducta decorosa con el público, toda la consideración y cortesía debidas, y como se ha dicho estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría**, que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disposición de la **Dirección General de Personal** para que se asigne a la involucrada a realizar tareas similares que desempeñaba en esta dependencia, hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Dcto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; que reza lo siguiente "En los casos que deba pronunciarse sumario previo, el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.....".-

QUE teniendo en cuenta a lo mencionado en el párrafo que precede esta Subsecretaría de Transito y en virtud de las potestades que se le confiere iniciara la información sumaria en relación a los autos en el presente expediente y la sanción que amerite CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 62° FALTA MUY GRAVES punto 3.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INICIASE la información sumaria en relación a los autos expuestos en el presente expediente.-

ARTICULO 2°.- PONER a disposición de la Dirección General de Personal a la Inspectora **LAURA MERCEDES BEITE**, con DNI N° 20.358.741, perteneciente a esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibía** la Inspectora Laura Mercedes Beite.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución de acuerdo a lo que estipulado por 147 de la Ley de procedimiento administrativo 5348 con los efectos del Art. 78 de la misma.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

Garrido

SALTA, 28 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 0201

REFERENCIA: EXPTE. N° 7948-SV-16.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Marcelo Eduardo Castillo, DNI N° 18.612.157 a fs. 53 y 54 solicitando quede sin efecto la RESOLUCION N° 0824/16 emitida por esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la cual se ordena APLICAR al mencionado inspector "LA SANCION DE SUSPENSION DE (03) TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES", previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, que es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y legítimo. Que la sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, que la conducta desplegada por el recurrente es contraria a la exigencia normativa, ya que este debe actuar con la eficacia requerida, cumplir y hacer cumplir el derecho vigente y más aún cuando actúa como funcionario público, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida, ya que la misma se encuentra encuadrada en el Art. 63 inc. C del Dcto. 530/02 que rige para el personal uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **MARCELO EDUARDO CASTILLO**, DNI N° 18.612.157, en contra de la Resolución N° 0824/16, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°824/16 emitida por esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Marcelo Eduardo Castillo a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 18 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 027/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34914-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NIEVA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 10.993.999, tramita la Baja a partir del 10/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.487, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en NECOCHEA N° 363 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR-ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.487 de propiedad de del Sr. NIEVA MIGUEL ANGEL, con DNI N°10.993.999, ubicado en NECOCHEA N° 363, de esta ciudad, con fecha 30/06/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 18 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 028/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15271-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BANEGAS SONIA GLADYS, con DNI N°18.123.416, tramita la Baja a partir del 30/08/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.924, bajo el Rubro: RESPUESTOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, ubicado en ALVEAR N°803 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESPUESTOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.924 de propiedad de la Sra. BANEGAS SONIA GLADYS, con DNI N° 18.123.416, ubicado en ALVEAR N°803, de esta ciudad, con fecha 30/08/2009, por los motivos citados en considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 18 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 029/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67972-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOMORROSTRO CLEMENTE MARIA SOLEDAD, con DNI N°24.888.746, tramita la Baja a partir del 28/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.311, bajo el Rubro: CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA-ESCUELA ESPECIAL, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1060 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA- ESCUELA ESPECIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.311 de propiedad de de la Sra. SOMOROSTRO CLEMENTE MARIA SOLEDAD, con DNI N° 24.888.746, ubicado en GRAL Güemes N°1060, de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 18 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 030/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45544-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PRIETO NOELIA FERNANDA, con DNI N°37.777.734, tramita la Baja a partir del 30/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.524, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en AV. SAN MARTIN N°1011 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.524 de propiedad del Sr. PRIETO NOELIA FERNANDA, con DNI N° 37.777.734, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1011, de esta ciudad, con fecha 30/08/2009, por los motivos citados en considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 18 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 031/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46274-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la firma, BANCO HIPOTECARIO SA, con CUIT N° 30-50001107-2, tramita la Baja a partir del 30/09/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.974, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASESORAMIENTO COMERCIAL, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N°702, stand G0019, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 58 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASESORAMIENTO COMERCIAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.974 de propiedad de de la Firma BANCO HIPOTECARIO SA, con CUIT N°30-50001107-2, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N°702, stand G0019, de esta ciudad, con fecha 30/09/2008, por los motivos citados en considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 23 ENE. 2018

RESOLUCIÓN N° 032/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74155-SG-2017.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 74155-SG-2017.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **AMI – BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **TOYOTA** modelo **HILUX** dominio **AB 746 KJ**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **AMI – BUE S.A.**, y a fs. 33 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70817534-6;

QUE, a fs. 14 luce **Título del Automotor** dominio **AB 746 KJ**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

QUE, a fs. 15 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 14 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 28/08/2020;

QUE, a fs. 20 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 21 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 31 obra **Certificado Libre de Deuda** otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 29 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas y Derivados;

QUE, a fs. 17 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 34/34 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI – BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **AMI – BUE S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **TOYOTA** modelo **HILUX** dominio **AB 746 KJ**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.736** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 033/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33301-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **VELIZ LEDEZMA CIRILO**, con DNI N° 93.783.575, tramita la Baja a partir del 30/06/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.894, bajo el Rubro: INMOBILIARIA, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, F. AMEGHINO N° 1134 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INMOBILIARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.894 de propiedad de del Sr. **VELIZ LEDEZMA CIRILO**, con DNI N° 93.783.575, ubicado en B° 20 DE FEBRERO, F. AMEGHINO N° 1134, de esta ciudad, con fecha 30/06/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 034/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7117-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIAZ NORMA MERCEDES, con DNI N° 16.883.468, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.940, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - AVES FAENADAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA-FRUTAS Y VERDURAS-VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, ubicado en V° CHARTAS, LA RIOJA N°1645 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - AVES FAENADAS - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.940 de propiedad de de la Sra. DIAZ NORMA MERCEDES, con DNI N° 16.883.468, ubicado en V° CHARTAS, LA RIOJA N°1645, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 035/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28342-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PETIT CHANTALLE, con DNI N° 94.053.623, tramita la Baja a partir del 22/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.393, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, MARROQUINERÍA, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 52 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, MARROQUINERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.393 de propiedad de de la Sra. PETIT CHANTALLE, con DNI N° 94.053.623, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 52, de esta ciudad, con fecha 22/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 036/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30455-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAMANI ORTEGA ANALIA NOEMI, con DNI N° 25.663.378, tramita la Baja a partir del 20/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón

Comercial N° 69.100, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 826, LOCAL 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.100 de propiedad de de la Sra. MAMANI ORTEGA ANALIA NOEMI, con DNI N° 25.663.378, ubicado en AV GRAL SAN MARTIN N° 826, LOCAL 21, de esta ciudad, con fecha 20/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 037/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28344-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TURISMO Y TENDENCIAS SRL, con CUIT N° 30-71039914-6, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.750, bajo el Rubro: CONSULTORA DE TURISMO, ubicado en ALVARADO N° 554 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el

domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONSULTORA DE TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.750 de propiedad de de la Firma TURISMO Y TENDENCIAS SRL, con CUIT N° 30-71039914-6, ubicado en ALVARADO N° 554, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 038/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70595-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OCAÑA VICENTE RAMON, con DNI N° 22.785.443, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.845, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS DE GAS Y PLOMERIA, ubicado en MENDOZA N° 1260 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DE GAS Y PLOMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.845 de propiedad de del Sr. OCAÑA VICENTE RAMON, con DNI N° 22.785.443, ubicado en MENDOZA N° 1260, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 039/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33764-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, JUAN Y SERGIO RUEDA SH, con CUIT N° 30-70837020-3, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.063, bajo el Rubro: TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 430/442 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 94 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 95 existe Orden de Inspección N° 059110 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.063 de propiedad de de la Firma JUAN Y SERGIO RUEDA SH, con CUIT N° 30-70837020-3, ubicado en MARTIN CORNEJO N°

430/442, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 040/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14506-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LANOZA OSCAR ROBERTO, con DNI N° 8.179.286, tramita la Baja a partir del 28/02/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.837, bajo el Rubro: AGENCIA Y SUB AGENCIA DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS, ubicado en MITRE N° 1188 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA Y SUB AGENCIA DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.837 de propiedad de del Sr. LANOZA OSCAR ROBERTO, con DNI N° 8.179.286, ubicado en MITRE N° 1188, de esta ciudad, con fecha 28/02/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN N° 041/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24276/08.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 24276/08.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **1214C**, dominio **DFE 979**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACEN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 45 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-50107713-1;

QUE, a fs. 106 luce **Título del Automotor** dominio **DFE 979** donde se encuentra como titular del rodado la firma solicitante;

QUE, a fs. 123 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 389 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/04/2018;

QUE, a fs. 410 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 411 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 406 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Productos para Almacén**.

QUE, a fs. 398 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **La Segunda Seguros**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 412/412 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-107713-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **1214C**, dominio **DFE 979**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 70.672** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 042/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225860/11.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 225860/11.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **ATEGO 1418**, dominio **JHK 494**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 32-36 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-50107713-1;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **JHK 494** quien se encuentra como titular del rodado;

QUE, a fs. 9 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 283 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 17/10/2017;

QUE, a fs. 282 presenta **Certificado de Salud**, y **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 279 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Productos para Almacén**.

QUE, a fs. 265 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía **Zurich Seguros**;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone

que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 287/287 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor de la firma **CAFES LA VIRGINIA S.A.**, AFIP-CUIT N° 30-107713-1 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE ALIMENTICIOS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JHK 494**, Marca **MERCEDES BENZ** Modelo: **ATEGO 1418**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 77.007** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 043/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1941-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEÑALVA SANTIAGO GUZMAN, con DNI N° 30.485.653, tramita la Baja a partir del 20/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.263, bajo el Rubro: AUTOMOTORES SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, ubicado en B° ASENTAMIENTO AUTODROMO, RUTA 9 KM 1591 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Orden de Inspección N° al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas

vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AUTOMOTORES SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.263 de propiedad de del Sr. PEÑALVA SANTIAGO GUZMAN, con DNI N° 30.485.653, ubicado en B° ASENTAMIENTO AUTODROMO, RUTA 9 KM 1591, de esta ciudad, con fecha 20/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 044/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82949-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VAZQUEZ FEDERICO LORENZO, con DNI N° 32.543.533, tramita la Baja a partir del 26/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.508, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR4 RADIO SPLENDID N° 93 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.508 de propiedad de del Sr. VAZQUEZ FEDERICO LORENZO, con DNI N° 32.543.533, ubicado en B° INTERSINDICAL, LR4 RADIO SPLENDID N° 93, de esta ciudad, con fecha 26/11/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 045/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42407-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RODRIGUEZ DE LA VILLARMOIS ADOLFO, con DNI N° 28.763.512, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.741, bajo el Rubro: VENTA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, ubicado en ESPAÑA N° 980 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COMPONENTES ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.741 de propiedad del Sr. RODRIGUEZ DE LA VILLARMOIS ADOLFO, con DNI N° 28.763.512, ubicado en ESPAÑA N° 980, de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 046/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25537-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FREYJO GUSTAVO GUILLERMO, con DNI N° 20.703.265, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.644, bajo el Rubro: MARROQUINERÍA, REGALERIA Y VENTA DE BIJOUTERIE, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA ESQ EX COMBATIENTE DE MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERÍA, REGALERIA Y VENTA DE BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.644 de propiedad de del Sr. FREYJO GUSTAVO GUILLERMO, con DNI N° 20.703.265, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA ESQ EX COMBATIENTE DE MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 24 de Enero de 201

RESOLUCIÓN N° 047/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27825-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COLQUE NORMA GRACIELA, con DNI N° 27.585.455, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.134, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MARCELINO CORNEJO N° 144 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.134 de propiedad de de la Sra. COLQUE NORMA GRACIELA, con DNI N° 27.585.455, ubicado en MARCELINO CORNEJO N° 144, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Campo

SALTA, 22 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N°004633-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del

Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y vta. obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en determinadas avenidas y plazoletas de nuestra ciudad, precisamente desde Av. Hipólito Irigoyen, intersección Av. San Martín hasta Plazoleta Cervantes; desde Av. Reyes Católicos al 1300, incluyendo Plazoleta Isabel La Católica, monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal;

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 0198/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 y vta. la Dirección General de Auditoria de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 09 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 10 y vta. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquizacion y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta, comprendiendo desde Av. Hipólito Irigoyen, intersección Av. San Martín hasta Plazoleta Cervantes; desde Av. Reyes Católicos al 1300, incluyendo Plazoleta Isabel La Católica, monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GAUFFIN

SALTA, 22 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 002695-SG-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal;

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 00121/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas por una superficie de 81.074,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GAUFFIN

SALTA, 22 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N°002689-SG-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur y Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 00120/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GAUFFIN

LICITACION PUBLICA SIN EROGACION N° 01/2018

Expediente N° 83926 -SG-2017

Llamase a **LICITACION PUBLICA SIN EROGACION N° 01/2018**, Art. 9 de la Ley 6838, Art. 9 punto 1) del Dcto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Dcto N° 1196/14 y posterior Dcto N° 440/16 y Dcto 711/16, convocada para la: "**CONCESION INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL**".

NOTA ACLARATORIA N°01/18

Se deja constancia mediante este medio que, a razón de que en el pliego de clausulas y condiciones generales y particulares no se especifica, si los siguientes documentos no se encuentran en el primer sobre de presentación la oferta será rechazada de forma inmediata:

1) Recibo de Compra de Pliegos.

2) Garantía de la Oferta correspondiente al Uno por Ciento (1%) del valor de la oferta, en alguna de las formas contempladas en la Ley 6838/96 y decretos reglamentarios.

Salta, 31 de Enero de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 112/18.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017.-

VISTO Que a fs. 01 La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos manifiesta que: "*En atención a la próxima ocurrencia del vencimiento de la Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad de Salta Capital, celebrada con la empresa LUSAL-Mantelectric i.c.i.s.a.- llubaires S.A., a suceder el 28 de febrero de 2018, se remiten las presentes actuaciones, con el objeto de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la continuidad del servicio...*"; y la nota aclaratoria N° 1/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 196 mediante la Nota de Pedido N° 2801/2017 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita el "Concesión Integral de operación y mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público";

QUE, a fs. 202 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido.";

QUE, en razón de que en los pliegos de clausulas y condiciones particulares y generales no se especifica cuáles son los motivos que causarán el rechazo inmediato de la oferta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la nota aclaratoria N° 01/2018 en la que se especifica claramente las razones que son causales de rechazo inmediato de la oferta.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 02 de Febrero de 2018

RESOLUCION N° 115
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 537/17 - 3° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11355-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 376/2076 de fs. 02, mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS Y MATERIALES PARA MOTOGUADAÑAS CON DESTINO AL DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$6.220,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Veinte con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.22 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 11 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 12 realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 225 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/2017 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "**RICARDO DAVID MAQUINARIAS**";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 19: "*la oferta presentada por la firma cotizante "RICARDO DAVID MAQUINARIAS, se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en los siguientes ítems y porcentajes: para el ítem N° 01: 31,25% y para el ítem 03: 33,33%: motivo por el cual se PROCEDE A DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS por la firma*

cotizante "RICARDO DAVID MAQUINARIAS PARA LOS ITEMS: 01 y 03, por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N°

711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar".

QUE a fs.25 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 27 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 28 se emite resolución de adjudicación de los ítems 2 y 4;

QUE a fs. 37 se publica el segundo llamado para contratar los ítems 01 y 03;

QUE a fs. 61 se encuentra el acta de apertura del segundo llamado de fecha 17/11/2017;

QUE a fs. 64 rola informe técnico;

QUE a fs. 71 se encuentra la reserva de crédito n° 190 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE se procede a adjudicar los ítems 01 y 03;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 537/2017 convocada para la "ADQUISICIÓN DE RESPUESTOS Y MATERIALES PARA MOTOGUADAÑAS CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ", mediante la Nota de Pedido N° 376/2017, con un presupuesto oficial de \$6.220,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Veinte con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RICARDO DAVID MAQUINARIAS;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems 01 y 03, de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma RICARDO DAVID MAQUINARIAS, por la suma de **Pesos Tres Mil Sesenta con 00/100 (\$3.060,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 25 de Enero 2018

RESOLUCION N° 006

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 085.864-SG-2017

VISTO la Resolución N° 342/17 de la Secretaria de Hacienda y la Resolución N° 01/18 de esta Secretaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 0342/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización para el Ejercicio 2018;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia según las necesidades de servicio, autorizándose y otorgándose el Adicional por Horario Extensivo al personal dependiente de la Secretaría de Modernización a través de Resolución N° 01/18;

QUE de las actuaciones y documentos que dan origen a la citada Resolución, se desprende que la fecha a partir del cual se autoriza y otorga el Adicional por Horario Extensivo al personal dependiente de las distintas áreas de esta Secretaria es 02.01.18, y no la que se estipula en el artículo 1º y 2º, por lo que claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR la fecha consignada en el Artículo 1º y 2º de la Resolución N° 01/18, debiendo registrarse como correcto donde dice "02.01.17" debe decir: "**02.01.18**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Colque

SALTA, 19 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 001/18

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 3822-SG-2018

VISTO el expediente de referencia en el cual, el Director de Capacitación, solicita la rectificación de las fechas consignadas en la Resolución N° 10/17 emitida en fecha 23 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba el dictado del Taller denominado "**COMUNICACIÓN EFECTIVA, CALIDAD EN LA ATENCION AL PUBLICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS (MODULO I)**"

QUE asimismo, se estipulo fecha de realización del Taller 23, 25 y 27 de octubre de 2017 en el horario de 14:15 a 17:15, debiendo

corresponder, 29 de setiembre de 9:00 a 12:00 y 23, 25, 27 de octubre de 14:15 a 17:15;

JAVIER GAUFFIN

a/c sec de turismo

QUE por lo expuesto, se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR las fechas de realización del Taller "COMUNICACIÓN EFECTIVA, CALIDAD EN LA ATENCION AL PUBLICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS (MODULO I)" que se consignan en Resolución N° 10/1, debiendo registrarse como correctas, 29 de setiembre de 9:00 a 12:00 y 23, 25, 27 de octubre de 14:15 a 17:15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 31 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN N° 003/18

SECRETARIA DE TURISMO

Ref. Expediente N°6763-SG-2018

VISTO que la Señora Subsecretaria de Coordinación General de Museos, **HELENA CORNEJO SAN MIGUEL**, se ausentará de sus funciones a partir del día 01 de Febrero del presente año, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Coordinación General de Museos, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Subsecretario de Coordinación General, Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación General, ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, la atención de la **Subsecretaría de Coordinación General de Museos**, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Subsecretario de Coordinación General Alejandro Cha Usandivaras.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CONCEJO DELIBERANTE

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas 4ª Nominación al Dr. Guillermo Pablo López Mirau Rodríguez.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno - se pone a consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del **Dr. Guillermo Pablo López Mirau Rodríguez**, D.N.I.N° 28.887.788 quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipales.

Las observaciones y consideraciones a la referida propuesta deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en avenida República del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Guillermo Pablo López Mirau Rodríguez, edad 35 años. Fecha de Nacimiento: 02/03/1982, Salta. Estado Civil: Casado. **Estudios universitarios:** Abogado, Universidad Católica Argentina - 2006. **Antecedentes laborales:** Director Cooperadora Asistencial de la ciudad de Salta (2015); Secretario de Planificación de la provincia de Salta (2012-2015); Asesoría legal privada (2009), Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, miembro departamento tributario (2003-2007); Marval, O'Farrell & Mairal derecho corporativo (2002).

(Se informa que los antecedentes curriculares se encuentran a disposición en la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, los que pueden ser consultados de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00)

Firma: Dr. Gerónimo Amado, Secretario Legislativo.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.